Turbo TECHNOLOGY S.A.

KM 3.5 VIA DURAN TAMBO
MZ 03 SOLAR 05,06
COOPERATIVA SAN ENRIQUE
DURAN, GUAYAS, ECUADOR

SERVICIO, VENTAS, REPARAC

(593) 08 304

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI (E)
República del Ecuador
CANTON DURAN

Duran, Marzo 25 del 2013

Señores
SUPERINTENCIA DE COMPAÑIAS
Guayaquil

Señor Superintendente:

Sirva la presente como autorización expresa dada a la Señora Nelly Gómez Paredes con cedula *de identidad # 0905664769, para que realice la gestión de actualización de datos de mi* representada, la Compañía TURBOTECHNOLOGY S.A. con RUC, # 0992726342001 y Expediente # 141277, y solicitud de acceso y declaración de responsabilidad.

Atentamente

Ivar Koek
GERENTE GENERAL
Pasap. # BEO4DLPB5

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURAN (E)

28 MAR 2013

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI, Notario Segundo del Cantón Durán (e), República del Ecuador, de conformidad con la facultad que me concede el numeral 3ero. Del Art. 18 de la ley Notarial vigente DOY FE: Que la firma y rúbrica que antecede es similar a la cédula de ciudadanía que me fue presentada y devuelta la misma que corresponde al señor: **IVAR GERARD CAROL KOEK, COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TURBOTECHNOLOGY. S.A..** Portador de el pasaporte número: **BE04DLPB5.** De nacionalidad: nederlandse. Durán, VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURAN(E)

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN(E)

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI (E)
República del Ecuador
CANTON DURAN

RENOVACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento que se otorga por cuadruplicado, la renovación del contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Suscriben el presente contrato, por una parte el señor Ernesto Guillermo Salvatierra Vega, parte a la que en adelante se podrá llamar simplemente como **"EL ARRENDADOR"** y por otra parte la Compañía **TURBOTECHNOLOGY S.A.** representado por su Gerente General el señor IVAR KOEK, parte interviniente a la que en adelante se le podrá llamar **"EL ARRENDATARIO"**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor Ernesto Guillermo Salvatierra Vega, es legitimo propietario del Galpón, ubicado en km. 2 vía Duran Tambo Calle Vehicular y Estero San Enrique solares No 5 y 6 de la Manzana No 3 de la Cooperativa de Vivienda San Enrique, el mismo que está compuesto por un Galpón, 3 oficinas, un local y mezanine.

TERCERA: OBJETO.- Con tales antecedentes **"EL ARRENDADOR"** da en arrendamiento la bodega mencionada en la clausula Segunda de este contrato a la compañía TURBOTECHNOLOGY S.A. representada legalmente por el señor IVAR KOEK y éste declara que ha recibido la bodega objeto de este contrato en buenas condiciones y perfecto estado de funcionamiento, tal como consta en el acta de entrega recepción anexa a este contrato; y, así como todas las instalaciones eléctricas y sanitarias, y se compromete a cubrir los gastos que ocasionare el mantenimiento de las misma, sea en tuberías, o cualquier desperfecto que por su uso se deteriore, hasta el día que lo tenga en su poder.

CUARTA: DESTINO.- La bodega dada en arrendamiento será destinada por **"EL ARRENDATARIO"** para COMPRA Y VENTA POR MAYOR Y MENOR de Turbogeneradores, Turbinas, Piezas y Partes, así como REPARACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO. Prohíbase destinarlo a cualquier otro objeto que no sea el que expresamente determinado en esta clausula d conformidad con las normas y sanciones establecidas en la Ley.

QUINTA: CANON.- El canon de Arrendamiento pactado por la bodega descrita en la clausula Segunda de este Contrato se establece en la suma de $ 2.000,00/100 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** mensuales. Las mensualidades acordadas son pagaderas los PRIMEROS de cada mes. Así mismo **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a cancelar los valores correspondientes a los rubros Luz eléctrica, teléfono y Agua Potable.

SEXTA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es de tres años desde el 1ero de Agosto 2012 hasta el 31 de Julio del 2015. En caso de renovación del Contrato **"EL ARRENDATARIO"** se compromete y obliga en forma irrevocable a aceptar la fijación del Canon de arrendamiento que regirá para el nuevo periodo, fijación que se haría considerando el poder adquisitivo de la moneda, aumento en los impuestos prediales y otros impuestos o tasas que afecten a la propiedad inmobiliaria. Estos aumentos a los cánones de Arrendamiento se hará basado en el Art. 2 de la Ley ampliatoria de la materia, publicado en el registro oficial No.319 del 21 de Noviembre de 1989.

28 MAR 2013

SEPTIMA: DELARACIONES.- "EL ARRENDADOR y "EL ARRENDATARIO" declara que aceptan las demás clausulas del **contrato original** firmado el 31 de Julio del 2011.

Para constancia y señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas constantes en este documento, los contratantes firman esta renovación de contrato de arrendamiento por cuadruplicado, en Duran Agosto 1 del 2012

Ernesto Guillermo Salvatierra Vega
CI.0912513488

Koek Ivar Gerard Carol
PasaporteNYDRHJR62

Ab. Tony Moreira W
JEFE DE INQUILINATO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN
ESTE CONTRATO HA SIDO REGISTRADO
CON EL No. ----------
DURÁN---15-AGO-2012----

1.4.304 (5)(6)

28 MAR 2013